



Resolución Directoral Regional

Nº 330-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 AGO 2024.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 497-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre de 2023, el Informe N° 066-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio de 2024, la Liquidación N° 004-2024 -REM-UPER-OA de fecha 30 de julio de 2024, el Informe N° 011-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de agosto de 2024, el Informe Legal N° 062-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece "los trabajadores tienen derecho al (...) disfrute y compensación y se regula por Ley o por Convenio";

Que, el literal c) del artículo 34° y el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo No 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, cuyo objeto es establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, precisando en su Artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del Cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público". Así mismo en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se precisa "En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas" Precisando el MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, en Anexo adjunto y conforme al detalle que se expresa en el mismo;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de setiembre de 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:



Resolución Directoral Regional

Nº 330 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

16 AGO 2024

FECHA:

“Artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...);

Para los que cesan a partir del 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”. Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera: (...) 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023 – 30% en el año fiscal 2024. (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 497-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre de 2023, se resuelve cesar a partir del 11 de diciembre de 2023 a la TAP. MIRIAM ESPERANZA VARGAS, consecuentemente se declara el Término de la Carrera Administrativa por Límite de Edad; así mismo, se dispone que la Oficina de Administración a través de sus órganos competentes, realicen la liquidación de los beneficios sociales, compensaciones y otros que le correspondan;

Que, mediante Informe N° 066-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio de 2024, alcanza la Liquidación N° 004-2024-REM-UPER-OA de fecha 30 de julio de 2024, emitida por el Lic. Wilber Alfredo Fernández Jaquehua Responsable de Remuneraciones y Certificaciones de la Unidad de Personal, mediante el cual, el referido profesional certifica y valida que a la Ex Servidora TAP. MIRIAM ESPERANZA VARGAS, le corresponde la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) equivalente a S/ 65,010.00 (Sesenta y Cinco Mil Diez con 00/100 Soles), conforme al detalle que se expresa:

RESUMEN DE BENEFICIOS

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)		S/ 65,010.00
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	S/ 23,910.00	
CAFAE ESCALA ÚNICA	S/ 41,100.00	
ADEUDOS A LA ENTIDAD	S/ 0.00	
DEVOLUCIÓN AL TESORO PÚBLICO	S/ 0.00	

Que, en esa línea a través del Informe N° 011-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de agosto de 2024, el Especialista de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta lo siguiente: (i) Que en cuanto al reporte de ejecución de gasto nos muestra que los recursos presupuestarios asignados para pago de CTS fueron ejecutados al 100% (ii) En ese sentido, pone en conocimiento que no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender la solicitud de la ex servidora, (iii) Por tanto, para financiar los gastos necesarios, recomienda la aplicación del Artículo 25° de la Ley N° 32103 “Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas”, a fin de gestionar ante el Pliego del Gobierno Regional de Tacna la aprobación de las modificatorias presupuestarias internas que se realicen dentro de los clasificadores presupuestarios autorizados para atender solicitudes de Compensación por Tiempo de Servicios;



Resolución Directoral Regional

Nº 330-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 AGO 2024

Estando a lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276; el Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la Ex Servidora TAP. MIRIAM ESPERANZA VARGAS el derecho a la **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** por el monto ascendente a **S/ 65,010.00** (Seenta y Cinco Mil Diez con 00/100 Soles) de conformidad al detalle que se expresa:

CÁLCULO DEL MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) S/ 797.00

TIEMPO DE SERVICIOS			CÁLCULO CTS EN S/			TOTAL CTS (S/)
AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS	
30	00	00	23,910.00	00	00	23,910.00

CÁLCULO CAFAE S/ 1,370.00

TIEMPO DE SERVICIOS			CÁLCULO CTS EN S/			TOTAL CTS (S/)
AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS	
30	00	00	41,100.00	00	00	41,100.00

RESUMEN DE BENEFICIOS

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	S/ 23,910.00
• CAFAE ESCALA ÚNICA	S/ 41,100.00
ADEUDOS A LA ENTIDAD	S/ 0.00
DEVOLUCIÓN AL TESORO PÚBLICO	S/ 0.00
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 65,010.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) referida en el Artículo Primero de la presente Resolución, se afecta al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Región de Tacna – Agricultura (000932), supeditado a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Resolución Directoral Regional

Nº 330-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 AGO 2024

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, efectúen las acciones pertinentes en lo que les corresponde, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

- Distribución:
- Interesado
 - DRA.T
 - OAJ
 - OA
 - OPP
 - UPER
 - L. Personal
 - EXP.ADM
 - ARCHIVO
- DGM/kjzr